

RESOLUCIÓN 201-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana. (...)”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos (...) Cesarán en sus cargos conforme a la ley. (...) Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares. (...)”*;
- Que** el artículo 21 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece sobre el principio de probidad, que: *“(...) La Función Judicial tiene la misión sustancial de conservar y recuperar la paz social; garantizar la ética laica y social como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico; y, lograr la plena eficacia y acatamiento del ordenamiento jurídico vigente. / Toda servidora y servidor de la Función Judicial en el desempeño de sus funciones observará una conducta diligente, recta, honrada e imparcial.”*;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“(...) Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) / 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”*;
- Que** el artículo 136 párrafo final del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) Serán a periodo fijo los vocales del Consejo de la Judicatura, las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia; las conjuezas y conjueces, juezas y jueces temporales, notarias y notarios, servidoras y servidores temporales y personal a contrato por servicios ocasionales.”*;

- Que** el artículo 100 números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...);”*
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia (...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 172-2024 de 02 de septiembre de 2024, publicada en el Registro Oficial No. 642, de 12 de septiembre de 2024, resolvió: *“DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE CONJUEZAS Y CONJUECES TEMPORALES PARA LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 183-2024 de 26 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONJUEZAS Y CONJUECES TEMPORALES PARA LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, y en su artículo 2 dispuso: *“(...) Artículo 2.- Dar inicio al procedimiento de selección y designación de conjuetas y conjueces temporales para la Corte Nacional de Justicia, de acuerdo al cronograma que consta en el anexo 2 de la presente Resolución”;*
- Que** mediante Oficio No. 1140-JDSN-P-CNJ-2024 de 05 de septiembre de 2024, la Corte Nacional de Justicia, remitió al Consejo de la Judicatura, el dimensionamiento de la Sala Especializada Penal de la Corte Nacional de Justicia para solventar la necesidad de contar con conjueces penales que permitan garantizar el principio de especialidad y competencia en razón de la materia;
- Que** mediante Memorando No. CJ-DNF-2024-4139-M de 6 de noviembre de 2024, la Dirección Nacional Financiera, respecto a la certificación presupuestaria para la designación de conjuetas y conjueces temporales de la Corte Nacional de Justicia, certificó que: *“(...) en el presupuesto de gasto corriente, correspondiente al ejercicio económico 2024, existe la disponibilidad presupuestaria (...);”*
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1400-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-1155, ambos de 06 de noviembre de 2024, respecto al “(“...)

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONJUEZAS Y CONJUECES TEMPORALES PARA LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-8001-M, de 06 de noviembre de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2024-1400-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-1155, ambos de 06 de noviembre de 2024, respecto al “(...) *PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONJUEZAS Y CONJUECES TEMPORALES PARA LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”; así como también el Memorando No. CJ-DNJ-2024-1708-M de 06 de noviembre de 2024, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR CONJUEZAS Y CONJUECES TEMPORALES PARA LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único. Nombrar Conjuezas y Conjueces temporales para la Corte Nacional de Justicia, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD
1	MARCO BORIS AGUIRRE TORRES	PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO
2	EDISON FERNANDO CANTOS AGUIRRE	PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO
3	OLAVO MARCIAL HERNANDEZ HIDROBO	PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO
4	HERNAN MANUEL BARROS NOROÑA	PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de las y los conjueces temporales nombrados en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley.

SEGUNDA. Las conjezas y los conjeeces temporales designados entrarán en funciones de forma inmediata, una vez posesionados en sus cargos.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de la Dirección Nacional de Talento Humano y Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura.

Comuníquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	GH
----------------	----